



Proyecto de Ley N° 10834/2024-CR

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARE DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR COMO MONUMENTO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CHONGOS BAJO.

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente: **PROYECTO DE LEY.**

FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:**

**LEY QUE DECLARE DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR COMO MONUMENTO HISTÓRICO
DEL DISTRITO DE CHONGOS BAJO, PROVINCIA DE CHUPACA,
DEPARTAMENTO DE JUNIN.**

**Artículo Único. Declaración de Interés Nacional la Construcción del
Mirador como Monumento Histórico del Distrito de Chongos Bajo.**

Se declara de interés y necesidad pública la construcción del mirador como monumento histórico del distrito de chongos bajo, provincia de Chupaca del departamento de Junín, cuya finalidad promueve el desarrollo turístico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICO. Acciones para la implementación.

Encárguese al poder ejecutivo, para que, a través del Ministerio de turismo, Gobierno Regional de Junín, a Municipalidad Provincial de Chupaca, Municipalidad distrital de Chongos Bajo y demás entidades involucradas a tomar las acciones necesarias incluyendo de ser el caso modificaciones presupuestarias a nivel programático para la implementación de la presente ley.

Lima, abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2025 12:11:41-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2025 14:56:58-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2025 13:28:38-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2025 15:05:53-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2025 14:58:13-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2025 18:21:11-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2025 11:47:54-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10834/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.



• GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El distrito de **Santiago León de Chongos Bajo**, ubicado en la provincia de **Chupaca**, departamento de **Junín**, constituye uno de los más antiguos centros poblados del **Valle del Mantaro** y del **Perú**. Su nombre proviene del vocablo quechua "**Sonqo**", que significa **corazón**, reflejando así su profunda conexión con la identidad y el sentir ancestral andino. A lo largo del tiempo, este territorio ha preservado un legado histórico y cultural de gran valor, siendo testigo de importantes procesos sociales desde épocas preincaicas hasta la colonia¹.

En este lugar se desarrolló una antigua **etnia preinca**, perteneciente a la **nación Wanka**, cuyos habitantes defendieron con valentía su territorio ante la expansión del **Imperio Inca** y, posteriormente, frente a la invasión española. Esta resistencia cultural evidencia el carácter indómito de sus pobladores, quienes mantuvieron viva su cosmovisión y prácticas ancestrales frente a los cambios impuestos por las nuevas formas de dominación².

Con la llegada de los **españoles** y la imposición de la **doctrina católica**, los antiguos **ayllus** y comunidades locales resistieron los intentos de reemplazo religioso. Sin embargo, la represión y destrucción de templos sagrados indígenas, así como la construcción de iglesias católicas sobre estos espacios, marcaron un proceso de profunda transformación cultural. La respuesta de la población fue continuar sus ritos de manera clandestina, situación que llevó a la

¹ <http://www.turismojuninperu.com/santiago-le%C3%B3n-de-chongos-bajo>

² <http://www.turismojuninperu.com/santiago-le%C3%B3n-de-chongos-bajo>

instauración del **Tribunal de la Santa Inquisición** en la zona, como medida de control espiritual y social³.

Debido a la existencia de ricos **yacimientos de oro y plata**, los españoles fundaron el 25 de julio de **1534** la **Hidalga y Bizarra Villa de Santiago León de Chongos**, título que conserva hasta hoy. El distrito mantiene aún **trazos coloniales**, con calles angostas y viviendas tradicionales, aunque muchas han sido reemplazadas por edificaciones modernas. Cabe resaltar que la **Iglesia Matriz de Chongos Bajo**, la **Capilla de Copón** y la **Cani Cruz** han sido declaradas como **Patrimonio Cultural de la Nación** mediante R.M. N.º 0928-80 del 23 de julio de 1980, consolidando su importancia histórica y cultural a nivel nacional.

Ubicación Geográfica:

El **distrito de Chongos Bajo**, perteneciente a la **provincia de Chupaca**, en el **departamento de Junín**, se encuentra geográficamente ubicado en la región central del Perú, dentro del valle del Mantaro. Limita:

- **Norte:** Distrito de **Huachac** y Distrito de **Chupaca**
- **Sur:** Distrito de **Huancán** (Provincia de Huancayo)
- **Este:** Distrito de **Viques** y Distrito de **Huancán**
- **Oeste:** Distrito de **San Juan de Yscos**

³ <http://www.turismojuninperu.com/santiago-le%C3%B3n-de-chongos-bajo>

Figura 1: Mapa geográfico del distrito de Chongos Bajo



Población del distrito de Chongos Bajo:

El distrito de Chongos Bajo, en la provincia de Chupaca, departamento de Junín, muestra un crecimiento demográfico sostenido en los últimos años. Según datos del INEI, su población proyectada pasó de 4,761 habitantes en 2019 a 4,857 en 2024, manteniéndose estable y evidenciando una tendencia al incremento urbano. En el censo de 2017, se registraron 3,764 personas en la zona urbana frente a 773 en la zona rural, lo que refleja un proceso paulatino de urbanización y concentración poblacional. Este comportamiento, sumado a su ubicación estratégica y valor histórico, revela un alto potencial de desarrollo⁴.

Valor patrimonial del distrito de Chongos Bajo:

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6497768-compendio-estadistico-junin-2024>

El distrito peruano de **Chongos Bajo** es uno de los **nueve distritos** que conforman la **provincia de Chupaca**, en el **departamento de Junín**, bajo la administración del **Gobierno Regional de Junín**. Este territorio destaca por su **valor patrimonial excepcional**, tanto en su riqueza arqueológica prehispánica como en sus monumentos históricos coloniales⁵.

En las alturas de Chongos Bajo, a más de **4,400 metros sobre el nivel del mar**, se encuentra un conjunto de **construcciones antiguas de piedra**, pertenecientes a etnias preincaicas. En el sector conocido como **Uchco Chonta**, se hallan cerca de **200 "casas"** de piedra distribuidas en terrazas y plataformas, junto a **cuevas funerarias** con restos humanos. Estas evidencias configuran un **complejo arqueológico ancestral** de gran valor, que podría convertirse en un importante eje de desarrollo turístico cultural. A tan solo **40 minutos en vehículo** desde el centro del distrito, esta zona se presenta como una **oportunidad para la puesta en valor de la historia viva del valle del Mantaro**⁶.

Asimismo, destaca la **Capilla Colonial de El Copón**, construida aproximadamente en **1550** sobre una antigua **huaca prehispánica** por **doña Inés Muñoz de Alcántara**, prima del conquistador Francisco Pizarro. Esta figura histórica fue la primera mujer española en llegar al Perú y, además, crió a la hija del conquistador en este valle hasta los 15 años. La capilla, edificada al estilo de las iglesias rurales, se ubica al pie de una montaña, a orillas de un riachuelo, y constituye un testimonio arquitectónico y espiritual de la **conquista y mestizaje religioso**. Junto con la **Iglesia Matriz y la Cani Cruz**, forma parte del conjunto de monumentos coloniales declarados **Patrimonio Cultural**

⁵<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=557048533089972&id=100063544902055&set=a.475878204540339>

⁶<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=557048533089972&id=100063544902055&set=a.475878204540339>

de la Nación, reafirmando la importancia de Chongos Bajo como referente histórico, cultural y turístico del centro del país⁷.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Fundamento Jurídico:

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en el **artículo 1 de la Ley N.º 29408 – Ley General de Turismo**, que declara de **interés nacional** el turismo, considerándolo una política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. La construcción del mirador en el distrito de Chongos Bajo se alinea plenamente con este principio, al constituirse como una obra de infraestructura que permitirá dinamizar el turismo cultural, generar empleo local y fortalecer la identidad histórica del pueblo.

Asimismo, el **artículo 2** de dicha ley señala que el objeto de la norma es **promover, incentivar y regular** el desarrollo sostenible de la actividad turística. En ese marco, el mirador proyectado busca revalorizar el patrimonio arqueológico y natural del distrito, contribuyendo con la **diversificación de la oferta turística** en la región Junín, una zona que posee un inmenso potencial aún no adecuadamente explotado.

Por otro lado, el **Decreto Supremo N.º 003-2010-MINCETUR**, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Turismo, establece en su **artículo 5** que las acciones turísticas deben regirse bajo los principios de **sostenibilidad, competitividad y descentralización**. La creación del mirador como monumento histórico contribuye directamente a la **descentralización del turismo**, al llevar desarrollo a zonas rurales con alta concentración de patrimonio, y promueve un modelo

⁷<https://lugaresturisticosdejunin.jimdofree.com/regi%C3%B3n-jun%C3%A0n/chupaca/chongos-bajos/>

sostenible al integrar la actividad turística con la protección del entorno natural y cultural.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en la **Ley N.º 31797 – Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario**, se faculta a los gobiernos locales y regionales a impulsar proyectos de infraestructura turística orientados a mejorar la **calidad y competitividad del turismo comunitario**. El mirador de Chongos Bajo, como espacio de observación y puesta en valor del entorno arqueológico y paisajístico, representa una **herramienta de desarrollo comunitario** que permitirá la participación activa de la población local en la cadena de valor del turismo.

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

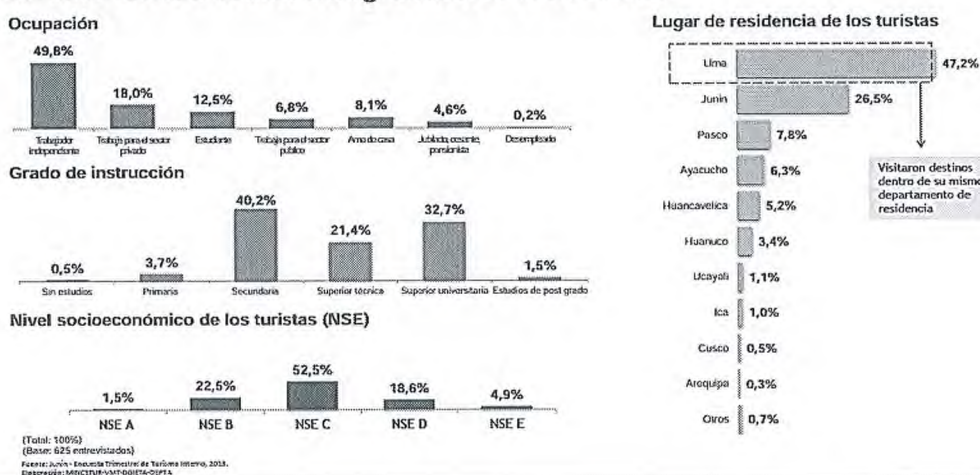
El distrito de **Chongos Bajo** cuenta con un enorme **potencial turístico aún no explotado**, especialmente por su **valor histórico, arqueológico y paisajístico**. La construcción de un **mirador como monumento histórico** permitiría convertir esta zona en un nuevo punto de atracción turística dentro del departamento de Junín, dinamizando la economía local e impulsando la visibilidad del distrito en los circuitos regionales. De acuerdo con los datos de la **DIRCETUR**, en Fiestas Patrias del año 2024 llegaron más de **150 mil turistas** al centro del país, generando un impacto económico de más de **91 millones de soles**, lo que evidencia el crecimiento sostenido del turismo interno⁸.

Actualmente, **Chongos Bajo** representa solo el **0,1 %** de los destinos visitados por turistas externos a la región y el **1,0 %** por visitantes locales, según la **Encuesta Trimestral de Turismo Interno 2023** del

⁸<https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/dircetur-junin-asegura-arribo-de-150-mil-turistas-pero-agencias-dicen-que-solo-llegaron-65-mil-noticia/?ref=dcv>

MINCETUR. Esta baja afluencia no se debe a la falta de atractivos, sino a la **ausencia de infraestructura turística adecuada**. Con el establecimiento del mirador, se podría incorporar a Chongos Bajo en las rutas turísticas de **Huancayo, Chupaca y el Valle del Mantaro**, región que ya recibe la mayor cantidad de visitantes del departamento de Junín⁹.

Características sociodemográficas de los turistas



Además, el perfil del turista regional muestra características muy favorables: el **52,5 %** pertenece al **nivel socioeconómico C** y el **32,7 %** tiene estudios universitarios, lo que indica un mercado potencial interesado en experiencias culturales, históricas y sostenibles. El **47,2 %** de los visitantes proviene de **Lima**, seguido por un **26,5 %** de Junín, lo cual representa una oportunidad concreta para atraer público tanto local como nacional¹⁰.

Con un **gasto promedio diario por turista de S/150**, el desarrollo de infraestructura como el **mirador histórico de Chongos Bajo** podría

⁹<https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/dircetur-junin-asegura-arribo-de-150-mil-turistas-pero-agencias-dicen-que-solo-llegaron-65-mil-noticia/?ref=dc>

¹⁰<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6390924/5601671-junin-encuesta-trimestral-de-turismo-interno-2023.pdf?v=1716485090>

generar ingresos sostenidos para la población local a través de servicios de guiado, gastronomía, hospedaje y artesanía. En este contexto, el proyecto de ley no solo responde a una necesidad cultural y patrimonial, sino que se perfila como una estrategia de **activación económica y desarrollo territorial**.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

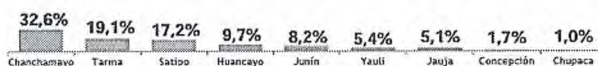
A pesar de su riqueza histórica, arqueológica y cultural, el distrito de **Chongos Bajo** registra una presencia casi nula en el circuito turístico de la región Junín. Según la **Encuesta Trimestral de Turismo Interno 2023** elaborada por MINCETUR, solo el **0,3 %** de los turistas que visitan la región provienen de otras partes del país y escogen la provincia de Chupaca como destino, mientras que entre los turistas locales la cifra apenas alcanza el **1,0 %**. Estos datos evidencian una alarmante **invisibilización del distrito de Chongos Bajo provincia de Chupaca** dentro de las rutas turísticas regionales, a pesar de contar con un vasto patrimonio cultural y natural¹¹.

Características del viaje

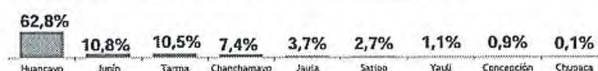
Provincias visitadas



Provincias visitadas por los residentes de la región Junín



Provincias visitadas por los residentes de otras regiones



(Total: 100%)
(Base: 625 entrevistados)
Fuente: Junín - Encuesta Trimestral de Turismo Interno, 2023.
Elaboración: MINCETUR-INT-QUESTA-CEPTA

¹¹<https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/dircetur-junin-asegura-arribo-de-150-mil-turistas-pero-agencias-dicen-que-solo-llegaron-65-mil-noticia/?ref=dcr>

Esta baja afluencia turística no se debe a la carencia de atractivos, sino a la **ausencia de infraestructura** y de una **estrategia clara de promoción y valorización del patrimonio local**. A diferencia de provincias como Huancayo o Tarma, que concentran la mayoría del flujo turístico, Chongos Bajo carece de espacios adecuados para recibir visitantes, señalización, miradores o servicios complementarios que fomenten estancias prolongadas. La falta de una estructura mínima dificulta que operadores turísticos incluyan al distrito en sus itinerarios, profundizando su exclusión del desarrollo regional.

Además, esta situación genera un **círculo vicioso**: la escasa llegada de turistas impide que se generen ingresos significativos por concepto de turismo, desincentivando la inversión pública y privada en la zona. Como resultado, la población local —principalmente dedicada a la agricultura— **pierde oportunidades económicas**, culturales y laborales que sí se aprovechan en otras localidades de menor o igual tamaño, pero con mejor infraestructura o visibilidad. Este retraso relativo va en contra del principio de **descentralización y equidad en el acceso al desarrollo**.

La construcción de un **mirador como monumento histórico**, con respaldo legal, se presenta como una solución concreta para revertir esta tendencia. No solo permitiría posicionar a Chongos Bajo como un punto estratégico dentro de la oferta turística cultural y paisajística del Valle del Mantaro, sino que **daría el impulso inicial necesario** para movilizar recursos, atraer visitantes y fomentar la participación activa de la comunidad. Ignorar este potencial perpetuaría una **problemática estructural de exclusión territorial** que contradice las políticas nacionales de desarrollo turístico sostenible y descentralizado.

IV. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

La iniciativa legislativa que declara de **interés y necesidad pública** la **construcción del mirador como monumento histórico en el distrito de Chongos Bajo** responde a una necesidad real y urgente de **visibilizar y revalorizar el patrimonio histórico, cultural y natural** de esta localidad. A pesar de contar con vestigios arqueológicos preincaicos, monumentos coloniales y un entorno paisajístico privilegiado, Chongos Bajo ha sido históricamente excluido de los circuitos turísticos del departamento de Junín, concentrando apenas el **0,1%** del turismo proveniente de otras regiones. Esta situación limita las oportunidades de desarrollo local y posterga a la población en términos económicos, sociales y culturales.

La **viabilidad del proyecto** radica en que no requiere grandes intervenciones complejas, sino una inversión focalizada en la construcción del **mirador turístico-cultural**, acompañado de señalización, accesibilidad y gestión participativa local. La iniciativa se alinea con las funciones establecidas en la **Ley N.º 29408 – Ley General de Turismo**, que declara de interés nacional el desarrollo del turismo como política prioritaria del Estado. Además, su reglamento –**Decreto Supremo N.º 003-2010-MINCETUR**– promueve acciones descentralizadas bajo principios de sostenibilidad y competitividad, los cuales Chongos Bajo puede cumplir por su valor patrimonial y geográfico.

Finalmente, el proyecto es plenamente **coordinable entre niveles de gobierno**, dado que el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)** tiene competencias normativas, mientras que los **gobiernos regionales y locales** poseen facultades operativas para implementar infraestructura turística con impacto territorial. El

Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Chupaca y la Municipalidad Distrital de Chongos Bajo pueden asumir un rol protagónico en la ejecución de esta obra, integrando al distrito a los circuitos turísticos regionales y contribuyendo así a **diversificar la oferta turística, generar empleo local, fomentar identidad cultural y activar el desarrollo económico sostenible** de la zona.

V. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 2, inciso 22:** Reconoce el derecho de toda persona al disfrute del tiempo libre, la cultura y un ambiente adecuado para su desarrollo.
- **Artículo 44:** Establece como deber del Estado promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.
- **Artículo 68:** Obliga al Estado a promover la conservación de la diversidad cultural y el patrimonio histórico del país.

2. Ley N° 29408 – Ley General de Turismo

- **Artículo 1:** Declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado.
- **Artículo 2:** Tiene por objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible del turismo.
- **Artículo 5:** Establece los principios del turismo, como la sostenibilidad, descentralización y competitividad.

3. Decreto Supremo N.° 003-2010-MINCETUR – Reglamento de la Ley General de Turismo

- **Artículo 4:** Dispone la coordinación intergubernamental para el desarrollo de infraestructura turística.
- **Artículo 5:** Establece los principios rectores de la actividad turística.

4. Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

- **Artículo 2:** Declara de interés público la identificación, protección, conservación y difusión del patrimonio cultural de la Nación.
- **Artículo 8:** Determina que el Estado debe promover la integración del patrimonio en el desarrollo sostenible de las comunidades.

5. Ley N° 31797 – Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario

- **Artículo 1:** Establece las disposiciones para regular el desarrollo sostenible del turismo comunitario.
- **Artículo 7:** Atribuye a los gobiernos locales la competencia para implementar proyectos de infraestructura turística.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no colisiona con la **Constitución Política del Perú**, ya que su naturaleza es **declarativa y exhortativa**, al establecer como **interés y necesidad pública** la construcción de un mirador en el distrito de Chongos Bajo. La norma no crea obligaciones automáticas de gasto, ni invade competencias, sino que promueve la

coordinación entre el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales para ejecutar acciones orientadas a la **protección del patrimonio cultural** y el **desarrollo turístico descentralizado**, en armonía con los principios constitucionales de bienestar, cultura, desarrollo sostenible y descentralización.

Su vigencia **complementa la legislación nacional vigente** en materia de turismo y patrimonio, como la **Ley General de Turismo**, la **Ley del Patrimonio Cultural de la Nación**, y la **Ley de Promoción del Turismo Comunitario**, reforzando la política pública de promoción cultural y turística. En ese marco, la norma impulsa un enfoque de desarrollo que **visibiliza territorios históricamente postergados**, fomenta la identidad cultural y dinamiza las economías locales sin generar conflicto normativo alguno.

VII. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, al declarar de **interés y necesidad pública** la construcción del **mirador como monumento histórico en el distrito de Chongos Bajo**, no implica un gasto inmediato ni compromete recursos específicos del erario nacional, al tratarse de una **norma declarativa**. Su implementación podrá ser gestionada mediante la **coordinación interinstitucional** entre el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales, quienes podrán canalizar recursos a través de los **mecanismos de inversión pública existentes**, como el Invierte.pe o convenios de cooperación intergubernamental, así como posibles alianzas con el sector privado.

El beneficio de la norma es significativamente mayor al costo potencial, ya que permitirá **potenciar la competitividad turística** del distrito, dinamizar la **economía local**, generar **empleo directo e**

indirecto y fomentar la **inversión pública y privada** en infraestructura cultural. Además, contribuirá al fortalecimiento de la **identidad cultural**, la **revaloración del patrimonio histórico** y al posicionamiento de Chongos Bajo como un nuevo destino turístico en la región central del país, generando **retornos sociales, culturales y económicos sostenibles** en el mediano y largo plazo.

VIII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 006- 2024-2025-CR de fecha 2 de noviembre de 2024, respetando al Estado de derecho y la jerarquía de las leyes. La iniciativa legislativa también está alineada con las Políticas aprobadas por el acuerdo nacional, siendo:

Objetivo II. Equidad y Justicia Social.

Política de Estado 10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA,

Objetivo III. Afirmación de la identidad nacional, la protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural.